

45-D-17

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Por agregados los siguientes documentos:

a) Escrito de la licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, en su calidad de apoderada general judicial con cláusulas especiales del Concejo Municipal de La Unión, departamento de La Unión, por medio del cual responde el requerimiento formulado a dicha autoridad, con la documentación adjunta, (fs. 52 al 99).

b) Informe suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal -ISDEM- (f. 100)

Al respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el caso particular, los denunciantes manifestaron que el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete [REDACTED]

[REDACTED], en la cual el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal, algunos concejales del partido político Alianza Republicana Nacionalista -ARENA- y el ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, en ese entonces Director del ISDEM, realizaron un “show mediático” a fin de que el ingeniero Rivas Polanco explicara a los asistentes al evento -población en general- sobre una solicitud de crédito que el Alcalde había realizado al ISDEM para costear proyectos municipales y para darles a conocer sobre la situación financiera de la Alcaldía, a efectos de evidenciar si era procedente o no adquirir dicho crédito.

Sin embargo, afirman que ese fue un acto “propagandístico” y que el ingeniero Rivas Polanco con su actuar transgredió los principios éticos de probidad, imparcialidad y decoro; así como las prohibiciones éticas de prevalerse del cargo para hacer política partidista y realizar actividades privadas durante su jornada de trabajo, pues dicho servidor público participó en un evento cuya finalidad era cuestionar y presionar a los concejales que no daban sus votos a favor de la solicitud de crédito al ISDEM -quienes representaban a otros partidos políticos diferentes a ARENA- y para mejorar la imagen social del Alcalde Municipal y de los concejales de ese partido político.

Asimismo, expresaron los denunciantes en la ampliación de denuncia de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, que el día quince de junio del año dos mil diecisiete

[REDACTED], a la que asistieron diferentes líderes comunales y personas aledañas al municipio, sin que existiera autorización previa por parte del Concejo Municipal para que dicha sesión fuese de carácter público y en ningún momento previo se les indicó a los miembros del Concejo la agenda que se desarrollaría en la misma.

Indican que esos hechos están relacionados con la sesión de Concejo realizada el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, pues el punto a tratar era la solicitud de crédito al ISDEM para la Alcaldía Municipal; asimismo, porque en ese evento estuvo presente e intervino el señor Juan José Alas, quien según manifestó el señor Milla Guerra, era parte del personal del ISDEM.

Finalmente, especificaron que al momento de emitir su opinión en desacuerdo sobre dicho crédito, fueron interrumpidos en su participación con la suspensión del audio.

**II.** Con los informes rendidos y la documentación adjunta, obtenida durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

*i)* De conformidad con el informe suscrito por el Presidente del ISDEM (f. 43), el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, en representación de dicha institución asistió y participó en la sesión de Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de La Unión, departamento de La Unión, a petición del señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal de dicha localidad, ello con la finalidad de ilustrar a los miembros del Concejo acerca de las condiciones, requisitos y capacidad financiera crediticia del municipio, pues se estaba gestionando ante el ISDEM una solicitud de préstamo por parte de dicha Alcaldía, lo cual consta en la copia simple de nota de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrita por el señor Ezequiel Milla (f. 45).

*ii)* La asistencia del señor Rogelio Eduardo Rivas Polanco a la sesión de Concejo antes indicada, fue motivada por la invitación que le realizó el Alcalde Municipal de La Unión, la cual fue aceptada por el mencionado servidor público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 letra c) de la Ley Orgánica del ISDEM, razón por la cual no era necesario que mediara autorización previa por parte del Consejo Directivo de la institución para la participación del ingeniero Rivas Polanco en el evento, según informe suscrito por el Presidente del ISDEM (f. 43, 44).

*iii)* En el ISDEM no consta ningún registro que el Consejo Directivo haya designado a personal de la institución para participar en el evento organizado por la Alcaldía Municipal de La Unión, departamento de La Unión, el día quince de junio del año dos mil diecisiete, a desarrollarse en el lugar llamado “Pista Municipal”, y tampoco existen registros que alguno de sus empleados participara en el mismo, según informe suscrito por el Presidente de esa institución agregado a folio 100.

*iv)* Según copia certificada del acta número setenta y seis (f. 97), el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete se celebró sesión extraordinaria del Concejo Municipal de La Unión, departamento de La Unión, en el salón de usos múltiples del Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esa localidad, la cual dio inicio a las nueve horas y terminó aproximadamente a las once horas con veinte minutos de ese mismo día, desarrollándose con la presencia de directivos líderes de diferentes comunidades del municipio, cuya finalidad fue requerir a los miembros del Concejo Municipal la autorización para que el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal, solicitara un financiamiento ante el ISDEM, por un monto de dos millones de dólares de Estados Unidos de América (US \$2,000,000.00), que serían destinados para la ejecución de proyectos municipales; acuerdo que fue aprobado con ocho votos a favor y dos en contra.

*v)* Según copia certificada del acta número ochenta y cinco, el día quince de junio del año dos mil diecisiete se celebró sesión ordinaria pública del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de La Unión, departamento de La Unión en el salón de usos múltiples de esa Alcaldía, la cual dio inicio a las trece horas, con la finalidad específica de solicitarle al Concejo Municipal la autorización para que el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal, solicitara y formalizara un crédito ante el ISDEM, por un monto de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000,000.00). A dicha sesión de Concejo asistieron diversos líderes de las comunidades del municipio que fueron convocados para tal efecto. (fs. 69 al 93).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

Por consiguiente, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. Con la información obtenida durante la investigación preliminar se ha establecido que el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete se celebró sesión extraordinaria pública del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de La Unión, departamento de La Unión, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Municipal de Prevención de la Violencia de dicha localidad, la cual fue convocada en legal forma por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal, mediante “Convocatoria de Concejo Municipal” de fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete (f. 14 y 98) y presidida por él mismo; sesión a la que también habían sido citados líderes comunales, y en la que se acordó como punto único -con ocho votos a favor y dos votos salvados- autorizar al señor Milla Guerra para que solicitara un financiamiento ante el ISDEM, por un monto de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000,000.00), para la ejecución de diversos proyectos municipales.

También, se acreditó que el señor Milla Guerra giró una invitación por escrito al ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, en su calidad de Presidente del ISDEM, para participar en dicha sesión de Concejo, con el objetivo de hacer del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal y de las personas asistentes, las condiciones, requisitos y capacidad financiera crediticia de esa Alcaldía; colaboración que fue brindada por el ingeniero Rivas Polanco con base a las atribuciones establecidas en el artículo 25 letra c) de la Ley Orgánica del ISDEM.

Además, consta en el expediente que el día quince de junio del año dos mil diecisiete se celebró sesión ordinaria pública del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de La Unión, en el Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía, la cual fue convocada legalmente por el señor Milla Guerra, Alcalde Municipal, mediante “Convocatoria de Concejo Municipal” de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete (f. 32 y 33) y presidida por él mismo, la que contó con la participación de líderes comunales del municipio y que tenía como puntos principales, entre otros, autorizar al Alcalde Municipal o a quien éste delegara para que en representación del municipio tuviera amplias facultades para realizar el trámite y comparecer ante Notario para suscribir cualquier documento para formalizar con el ISDEM un préstamo por la cantidad de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000,000.00), así como para suscribir las órdenes irrevocables de descuento pertinentes a favor de aquella institución.

De conformidad con los artículos 47 y 48 del Código Municipal –en lo sucesivo CM- el Alcalde Municipal tiene la obligación de convocar a las sesiones, presidir, dirigir y moderar las mismas. Además, dado que las referidas sesiones de Concejo son públicas, cualquier persona de la jurisdicción del municipio puede asistir con voz pero sin voto, tal como lo establece el artículo 39 del CM.

En ese sentido, se han desvirtuado los indicios planteados en la denuncia, y su ampliación, referentes a que el evento desarrollado el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de La Unión se trató de un acto de

“propagandismo informal” y de un “mitin partidario”, y el cual habría sido utilizado por el ingeniero Rivas Polanco y el señor Milla Guerra para mejorar la “imagen social” de éste último como Alcalde Municipal y desacreditar a los Concejales de los partidos políticos opositores al partido ARENA que no estaban de acuerdo con la aprobación del crédito con el ISDEM; pues se ha constatado que dicha actividad y la realizada el día quince de junio del año dos mil dieciséis, constituyeron sesiones públicas de Concejo Municipal, convocadas en legal forma y presididas por el señor Ezequiel Milla Guerra, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 115 del CM, en las cuales se trataron asuntos relativos a la función municipal.

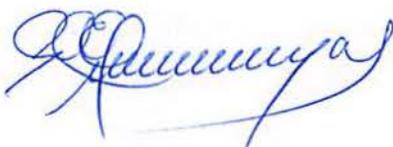
Asimismo, se ha establecido que la asistencia y participación del entonces Presidente del ISDEM, ingeniero Rivas Polanco, a la sesión del Concejo Municipal de La Unión de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, se realizó con base a la facultad otorgada en por el artículo 25 letra c) de la Ley Orgánica del ISDEM, la cual determina que corresponde al Presidente de dicha institución “Atender las relaciones con los representantes de las Instituciones del Gobierno y procurar la coordinación de las actividades del Instituto con las del Estado, del Banco Central de Reserva de El Salvador y los Municipios”, siendo dicha intervención de carácter explicativo no vinculante y -según se indicó en el informe de esa institución- la misma tenía como propósito informar a los miembros del Concejo Municipal y a las demás personas asistentes sobre la capacidad crediticia de la Alcaldía y de la solicitud de crédito realizada por el Alcalde Municipal; razón por la que se estima que esa actividad estaba relacionada con el quehacer institucional de la entidad pública para la cual laboraba el ingeniero Rivas Polanco.

En consecuencia, con la investigación preliminar, se han desvanecido los elementos advertidos inicialmente sobre las posibles trasgresiones a las prohibiciones éticas de “Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo (...)” y la de “Prevalerse del cargo para hacer política partidista”, reguladas en el artículo 6 letras e) y l) de la LEG, atribuidas al señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal de La Unión, departamento de La Unión y al ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, ex Presidente del ISDEM, resultando imposible continuar el presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

*Sin lugar* la apertura del procedimiento; en consecuencia, *archívese* el presente expediente.

*Notifíquese.*



PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

Co7/Co1

